



# BUTLLETÍ OFICIAL

## de la

# COMUNITAT AUTÒNOMA

## de les

# ILLES BALEARS

Any / Año I - Dto. Legal P.M. 469-1983

23 de juliol de 1987 Núm. 92

### SUMARI

#### Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

##### 1.- Disposicions generals

	Pàgina
<b>PRESIDENCIA DEL GOVERN</b>	
Reorganització del Govern.- Ordre de la Presidència del Govern de dia 23 de juliol de 1987, de reorganització del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.	3230
Estructuració orgànica de la Conselleria Adjunta a la Presidència.- Ordre de la Presidència de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 23 de juliol de 1987, d'estructuració orgànica de la Conselleria Adjunta a la Presidència.	3230

##### 2.- Autoritats i personal

###### A.- Nomenaments, situacions i incidències

<b>PRESIDENCIA DEL GOVERN</b>	
Cessament membres del Govern.- Ordre de la Presidència de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 23 de juliol de 1987, per la qual es disposa el cessament dels membres de Govern de la Comunitat Autònoma.	3236
Nomenament membres del Govern.- Ordre de la Presidència del Govern de dia 23 de juliol, per la qual es nomenen els membres del govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.	3236

#### Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Diversos anuncis	3237
------------------	------

#### Secció V.- ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

Diversos anuncis	3237
------------------	------

### SUMARIO

#### Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

##### 1.- Disposiciones generales

	Página
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Reorganización del Gobierno.- Orden de la Presidencia del Gobierno de día 23 de julio de 1987, de reorganización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	3230
Estructuración orgánica Conselleria Adjunta a la Presidencia.- Orden de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de día 23 de julio de 1987, de estructuración orgánica de la Conselleria Adjunta a la Presidencia.	3230

##### 2.- Autoridades y personal

###### A.- Nombramientos situaciones e incidencias

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Cese de los miembros del Gobierno.- Orden de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de día 23 de julio de 1987, por la que se dispone el cese de los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma.	3236
Nombramiento de los miembros del Gobierno.- Orden de la Presidencia del Gobierno de día 23 de julio, por la que se nombran los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	3236

#### Sección IV.- ADMINISTRACION MUNICIPAL

Diversos anuncios	3237
-------------------	------

#### Sección V.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Diversos anuncios	3237
-------------------	------

## Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

### 1.- Disposicions generals

#### Presidència del Govern

ORDRE DE LA PRESIDENCIA DEL GOVERN DE DIA 23 DE JULIOL DE 1987, DE REORGANITZACIO DEL GOVERN DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS.

L'article 33 de l'Estatut d'Autonomia fixa la composició bàsica del Govern de la Comunitat Autònoma, mentre que l'article 32 atribueix al President de la Comunitat la facultat de nomenar els membres que n'han de formar part.

Aquests preceptes són desenvolupats a la Llei 5/1984, de Règim Jurídic de l'Administració de la C.A.I.B., que, a l'article 14.1 i 10, atribueix al President la funció de nomenar els Consellers i la de "dictar ordres que suposin la creació o extinció de les Conselleries o qualsevol variació en la denominació o en la distribució de competències entre aquelles, dins el límit total de crèdits consignats en els pressuposts."

En virtut de les facultats que em concedeixen les disposicions esmentades abans, tenc a bé de dictar la següent

#### O R D R E :

Article 1.- El Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears serà format pels Departaments següents:

- Vice-Presidència
- Conselleria Adjunta a la Presidència.
- Conselleria d'Economia i Hisenda.
- Conselleria de la Funció Pública.
- Conselleria d'Educació i Cultura.
- Conselleria d'Agricultura i Pesca.
- Conselleria de Sanitat i Seguretat Social.
- Conselleria d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.
- Conselleria de Turisme
- Conselleria de Comerç i Indústria.
- Conselleria de Treball i Transports.

Article 2.- El Conseller Adjunt a la Presidència acomplirà la Secretaria del Consell de Govern.

Article 3.- La Conselleria Adjunta a la Presidència tindrà com a objectius de donar suport al President i al Vice-President, l'organització dels treballs del Consell de Govern, la política relacionada amb l'Administració Local i la joventut i aquelles funcions que se li encomanin per disposició legal o per acord del Govern.

Article 4.- La Conselleria de la Funció Pública tindrà com a objectius el disseny, l'aprovació i l'execució de la política autònoma en matèria de personal; la realització d'estudis d'organització i mètodes que permetin una major fluïdesa de l'administració autònoma i l'aplicació d'aquests; l'estadística de la Comunitat i totes les funcions que se li encomanin en virtut de disposició legal o per acord del Govern.

Article 5.- Les competències i les funcions corresponents a la Conselleria de l'Interior, ara desapareguda, que no hagin estat absorbides per les dues Conselleries esmentades als articles anteriors, seran assumides per la Presidència de la Comunitat Autònoma.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint-i-tres de juliol de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENT,  
Signat: Gabriel Cañellas Fons.

ORDRE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS DE DIA 23 DE JULIOL DE 1987, D'ESTRUCTURACIO ORGANICA DE LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA.

L'assumpció de competències per part de la Comunitat Autònoma durant la legislatura passada i la previsible negociació i assumpció de nous traspasos de funcions i serveis, un cop transcorregut el període assenyalat a l'Article 16.2 de l'Estatut d'Autonomia, han indicat la pertinència de procedir a la reestructuració de l'Administració de la Comunitat Autònoma que garanteixi una millor gestió dels assumptes públics, una major atenció al ciutadà i, en definitiva, un funcionament administratiu més àgil i eficaç; conseqüència de tot això ha estat la publicació de l'Ordre de dia 23 de juliol de 1987, per la qual es reestructura el Govern de la Comunitat Autònoma i es crea la Conselleria Adjunta a la Presidència.

L'Article 27 de la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears estableix que, mitjançant Ordre del President, es fixarà l'estructura orgànica de cada Conselleria. Per tant, fent ús de les meves atribucions, tenc a bé de dictar la següent

#### O R D R E :

## Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

### 1.- Disposiciones generales

#### Presidencia del Gobierno

ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE DIA 23 DE JULIO DE 1987, DE REORGANIZACION DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía fija la composición básica del Gobierno de la Comunidad Autónoma, mientras que el artículo 32 atribuye al Presidente de la Comunidad la facultad de nombrar los miembros que han de formar parte del mismo.

Estos preceptos están desarrollados en la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la C.A.I.B., que, en el artículo 14.1 y 10, atribuye al Presidente la función de nombrar a los Consellers y la de "dictar ordenes que supongan la creación o extinción de las Consellerias o cualquier variación en la denominación o en la distribución de competencias entre aquellas, dentro del límite total de créditos consignados en los presupuestos".

En virtud de las facultades que me conceden las disposiciones antes mencionadas, tengo a bien dictar la siguiente

#### O R D E N :

Artículo 1.- El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears estará formado por los Departamentos siguientes:

- Vice-Presidencia.
- Conselleria Adjunta a la Presidencia.
- Conselleria de Economía y Hacienda.
- Conselleria de la Función Pública.
- Conselleria de Educación y Cultura.
- Conselleria de Agricultura y Pesca.
- Conselleria de Sanidad y Seguridad Social.
- Conselleria de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Conselleria de Turismo.
- Conselleria de Comercio e Industria.
- Conselleria de Trabajo y Transportes.

Artículo 2.- El Conseller Adjunto a la Presidencia, desempeñará la Secretaria del Consell de Govern.

Artículo 3.- La Conselleria Adjunta a la Presidencia tendrá como objetivos apoyar al Presidente y al Vice-Presidente, la organización de los trabajos del Consell de Govern, la política relacionada con la Administración Local y la juventud y aquellas funciones que se le encomienden por disposición legal o por acuerdo del Gobierno.

Artículo 4.- La Conselleria de la Función Pública tendrá como objetivos el diseño, la aprobación y la ejecución de la política autònoma en materia de personal; la realización de estudios de organización y métodos que permitan una mayor fluidez de la administración autònoma y la aplicación de estas; la estadística de la Comunidad Autónoma y todas las funciones que se le encomienden en virtud de disposición legal o por acuerdo del Gobierno.

Artículo 5.- Las competencias y las funciones correspondientes a la Conselleria del Interior, ahora desaparecida, que no hayan sido absorbidas por la dos Consellerias mencionadas en los artículos anteriores, pasarán a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Dada en Palma de Mallorca, a día veintitres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. Gabriel Cañellas Fons.

ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES DE DIA 23 DE JULIO DE 1987, DE ESTRUCTURACION ORGANICA DE LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA.

La asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma durante la pasada legislatura, así como la previsible negociación y asunción de nuevos traspasos de funciones y servicios, una vez transcurrido el período señalado en el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía, han indicado la pertinencia de proceder a una reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma que garantice una mejor gestión de los asuntos públicos, una mayor atención al ciudadano y, en suma, un funcionamiento administrativo más ágil y eficaz; consecuencia de todo ello ha sido la publicación de la Orden de fecha 23 de julio de 1987 por la cual se reestructura el Gobierno de la Comunidad Autónoma, creándose la Conselleria Adjunta a la Presidencia.

El Artículo 27 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears establece que, mediante Orden del Presidente, se fijará la estructura orgánica de cada Conselleria. Así pues, haciendo uso de mis atribuciones tengo a bien dictar la siguiente

#### O R D E N :

Article 1.- La Conselleria Adjunta a la Presidència, sota la superior direcció del seu Conseller titular, desenvoluparà les competències i les funcions següents:

1.1. EN MATERIA D'ADMINISTRACIÓ TERRITORIAL.- L'assessorament de les Corporacions Locals. La coordinació de les Polícies Locals. Les competències establertes en la Llei de Bases de Règim Local i en matèria d'Expropiació Forçosa.

1.2. EN MATERIA DE GOVERNACIÓ.- La Protecció Civil. Les competències en matèria d'Activitats Classificades. La gestió i la potenciació del Gabinet de Prevenció d'Incendis. Les competències en matèria de Joc, Espectacles, Col·legis Professionals, Policia Autònoma i les contemplades a l'Estatut d'Autonomia respecte dels Mitjans de Comunicació Social.

1.3. EN MATERIA DE JOVENTUT.- El foment, l'estudi i la promoció socioesportiva i cultural de la joventut i de l'associacionisme juvenil. La gestió de les instal·lacions pròpies de la joventut. Les competències en matèria de Protecció de Menors.

1.4. S'adscriuen a la Conselleria Adjunta a la Presidència la Comissió Interdepartamental de la joventut, la Comissió Interinsular de Sanejament, el Patronat de l'Habitatge Rural i la Comissió de Protecció Civil de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

1.5. La Conselleria Adjunta a la Presidència exercirà les seves funcions amb els mitjans humans, materials i econòmics que figuren als annexos d'aquesta Ordre i amb tots aquells que se li puguin atribuir en el futur.

1.6. El Conseller Adjunt a la Presidència exercirà les funcions de Secretari del Consell de Govern.

1.7. Quedaran suprimides les Direccions Generals d'Interior i de Justícia de la Conselleria de l'Interior.

Article 2.- Les competències i les funcions atribuïdes a la Conselleria Adjunta a la Presidència s'exerciran, sota la superior del Conseller titular del Departament, mitjançant els òrgans següents:

- 1.- Secretaria General Tècnica.
- 2.- Direcció General d'Administració Territorial.
- 3.- Direcció General de la Governació.
- 4.- Direcció General de Joventut.

Article 3.- Corresponen al Secretari General Tècnic les funcions següents:

1. Totes les que li atribueix l'Article 31 de la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. Coordinar els projectes i els plans generals d'actuació.

3. Disposar tot quant concernirà al règim intern dels Serveis Generals de la Conselleria i resoldre els expedients que no siguin competència del Conseller ni dels Directors Generals.

4. Coordinar l'actuació de la Conselleria en relació a les transferències fetes a la Comunitat Autònoma en matèries que siguin competència de la Conselleria i coordinar, sota la direcció del Conseller, la negociació de possibles transferències de funcions i serveis.

5. Esser el Cap de Personal de la Conselleria.

6. Coordinar els programes d'actuació que afectin més d'una Direcció General o més d'un organisme de la Conselleria.

7. Elaborar els estudis i els informes de les Disposicions Generals de la Conselleria.

8. Elaborar l'avantprojecte dels Pressuposts de la Conselleria i tramitar els dels organismes adscrits a aquesta.

9. Fer atenció i tenir cura del control dels Pressuposts de la Conselleria.

10. Lliurar certificacions dels actes, les resolucions i els documents que afectin la Conselleria.

11. Qualsevulla altres que li siguin encomanades en virtut de les disposicions legals vigents.

Article 4.- Corresponen al Director General d'Administració Territorial les funcions següents:

1. Totes les que estableix l'Article 30 de la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. El desenvolupament de les competències previstes en la Llei de Bases de Règim Local.

3. El funcionament, la potenciació i la direcció del Gabinet d'Assessorament a les Corporacions Locals.

4. La coordinació de les Polícies Locals.

5. Totes les que li siguin atribuïdes en virtut de les disposicions legals vigents.

Article 5.-

5.1. Corresponen al Director General de Governació les funcions següents:

1. Les previstes a l'article 30 de la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma.

2. La planificació i la coordinació de la Protecció Civil a l'àmbit competencial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Artículo 1.- La Conselleria Adjunta a la Presidencia, bajo la superior dirección del Conseller titular de la misma, desarrollará las siguientes competencias y funciones:

1.1. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.- El asesoramiento de las Corporaciones Locales. La coordinación de las Policías Locales. Las competencias establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local, y en materia de expropiación forzosa.

1.2. EN MATERIA DE GOBERNACIÓN.- La protección Civil. Las competencias en materia de actividades clasificadas. La gestión y potenciació del Gabinete de Prevención de Incendios. Las competencias en materia de juego, espectáculos, Colegios Profesionales, Policía Autónoma y las contempladas en el Estatuto de Autonomía respecto de los medios de Comunicación Social.

1.3. En materia de Juventud.- El fomento, estudio y promoción sociodeportiva y cultura de la juventud y del asociacionismo juvenil. La gestión de las instalaciones propias de la juventud. Las competencias en materia de protección menores.

1.4. Se adscriben a la Conselleria Adjunta a la Presidencia, la Comisión Interdepartamental de la Juventud, la Comisión Interinsular de saneamiento, el Patronato de la Vivienda Rural y la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

1.5. La Conselleria Adjunta a la Presidencia ejercerá sus funciones con los medios humanos, materiales y económicos que figuren en los anexos de esta Orden así como todos aquellos que puedan atribuírsele en el futuro.

1.6. El Conseller Adjunto a la Presidencia ejercerá las funciones de Secretario del Consell de Govern.

1.7. Quedaran suprimidas las Direcciones Generales de Interior y de Justicia de la Conselleria de Interior.

Artículo 2.- Las competencias y funciones atribuidas a la Conselleria Adjunta a la Presidencia se ejercerán, bajo la superior dirección del Conseller titular del departamento, a través de los siguientes órganos:

1. Secretaría General Técnica.
2. Dirección General de Administración Territorial.
3. Dirección General de la Gobernación.
4. Dirección General de Juventud.

Artículo 3.- Al Secretario General Técnico le corresponden las siguientes funciones:

1. Todas las que le atribuye el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Coordinar los proyectos y los planes generales de actuación.

3. Disponer lo que concierna al régimen interno de los Servicios Generales de la Conselleria y resolver los expedientes que no sean competencia del Conseller ni de los Directores Generales.

4. Coordinar la actuación de la Conselleria en relación a las transferencias hechas a la Comunidad Autónoma en materias que sean competencia de la Conselleria, así como coordinar, bajo la dirección del Conseller la negociación de posibles transferencias de funciones y servicios.

5. Ser el Jefe de Personal de la Conselleria.

6. Coordinar los programas de actuación que afecten a más de una Dirección General o a más de un organismo de la Conselleria.

7. Elaborar los estudios e informes de las Disposiciones Generales de la Conselleria.

8. Elaborar el anteproyecto de los presupuestos de la Conselleria y tramitar los de los organismos adscritos a ella.

9. Atender y cuidar el control de los presupuestos de la Conselleria.

10. Entregar y librar certificaciones de los actos, resoluciones y documentos que afecten a la Conselleria.

11. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Corresponen al Director General de Administración Territorial las funciones siguientes:

1. Todas aquellas que establece el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Baleares.

2. Desarrollo de las competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

3. Funcionamiento, potenciació y dirección del Gabinete de Asesoramiento a las Corporaciones Locales.

4. Coordinación de las Polícías Locales.

5. Todas aquellas que le sean atribuïdas en virtud de las Disposiciones Legales vigentes.

Artículo 5.-

5.1. Corresponen al Director General de Gobernación las funciones siguientes:

1. Las previstas en el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Planificació y coordinació de la Protecció Civil en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. La supervisió del Gabinet d'Activitats Classificades i Prevenció d'Incendis.

4. El desenvolupament i l'execució de les competències en matèria de Joc, Policia Autònoma, Espectacles, Col·legis Professionals i Mitjans de Comunicació Social.

5.2. Fins que no sigui nomenat el Director General de Governació, les funcions d'aquest seran assumides pel Secretari General Tècnic de la Conselleria.

Article 6.- Corresponen al Director General de Joventut les funcions següents:

1. Totes les que estableix l'Article 30 de la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. L'Estudi dels problemes juvenils i el foment de l'associacionisme juvenil.

3. El foment de la cooperació juvenil en la vida social.

4. El foment de la participació juvenil en la vida social.

5. La facilitació al món juvenil dels mitjans i els serveis adequats per a l'execució dels objectius esmentats.

6. La gestió de les instal·lacions juvenils pròpies.

7. La protecció de menors.

Article 7.- Hom faculta el Conseller Adjunt a la Presidència perquè, mitjançant Ordre, pugui fixar l'estructura orgànica de cadascun dels Departaments de la Conselleria i perquè, sense augment de la despesa pública, procedeixi a l'agrupació temporal de funcions i serveis, mitjançant la resolució corresponent.

Article 8.- Les competències atribuïdes als Consellers de l'Interior i d'Educació i Cultura en les matèries a les quals fa referència aquesta disposició s'han d'entendre d'ara endavant transferides al Conseller Adjunt a la Presidència.

Article 9.- Queden derogats els articles de l'Ordre de la Presidència del Govern de 29 de maig de 1985, sempre que quedin afectats per aquesta disposició.

DISPOSICIO ADDICIONAL.- El Conseller Adjunt a la Presidència disposarà d'una Unitat de Gestió Econòmica per a la tramitació dels crèdits del Departament.

DISPOSICIO TRANSITORIA PRIMERA.- Fins al moment de l'aprovació de la Llei de Pressuposts per a l'exercici de 1988, les dotacions assignades a les competències de la Conselleria Adjunta a la Presidència i els serveis nous quedaran inclosos en la Secció 11 de la Llei de Pressuposts per a 1987, mitjançant les modificacions oportunes de crèdit que figuren a l'Annex II. Pel que fa a les esmentades dotacions, el Conseller Adjunt a la Presidència gaudirà de les facultats i les atribucions que es reconeixin en la normativa vigent per als titulars de Conselleria.

DISPOSICIO TRANSITORIA SEGONA.- Durant l'exercici de 1987, la despesa o la modificació de crèdit efectuades en les dotacions transferides fins al moment en què començarà a vigir aquesta Ordre s'han d'entendre imputades a la Conselleria Adjunta a la Presidència.

DISPOSICIO FINAL.- El Conseller d'Economia i Hisenda procedirà a elevar al Consell de Govern, immediatament després de la vigència d'aquesta Ordre, les modificacions de crèdit que es reflecteixen a l'Annex II, perquè hi siguin aprovades.

Aquesta Ordre començarà a vigir el dia en què es publicarà al Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint-i-dos de juliol de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENT,  
Signat: Gabriel Cañellas Fons

Hbles. Srs. Vice-President i Consellers de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.-

3. Supervisión del Gabinete de Actividades Clasificadas y Prevención de Incendios.

4. Desarrollo y ejecución de las competencias en materia de Juego, Policía Autónoma, Espectáculos, Colegios Profesionales y Medios de Comunicación Social.

5.2. En tanto no sea nombrado el Director General de Gobernación, sus funciones serán asumidas por el Secretario General Técnico de la Conselleria.

Artículo 6.- Corresponden al Director General de Juventud las funciones siguientes:

1. Todas aquellas que establece el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. El estudio de los problemas juveniles y el fomento del Asociacionismo Juvenil.

3. El fomento de la cooperación juvenil en la vida social.

4. Fomentar la participación juvenil en la vida social.

5. Facilitar al mundo juvenil los medios y servicios adecuados para el cumplimiento de los objetivos mencionados.

6. La gestión de las instalaciones juveniles propias.

7. Protección de menores.

Artículo 7.- Se faculta al Conseller Adjunto a la Presidencia para que, mediante orden, pueda fijar la estructura orgánica de cada uno de los departamentos de la Conselleria así como para que, sin aumento del gasto público, proceda a la agrupación temporal de funciones y servicios mediante la correspondiente resolución.

Artículo 8.- Las competencias atribuidas a los Conseller de Interior y de Educación y Cultura en las materias a las que se refiere la presente disposición, se entenderán en adelante transferidas al Conseller Adjunto a la Presidencia.

Artículo 9.- Quedan derogados los artículos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1.985, en cuanto queden afectados por la presente disposición.

DISPOSICION ADICIONAL.- El Conseller Adjunto a la Presidencia dispondrá de una Unidad de Gestión Económica para la tramitación de los créditos del departamento.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1.988, las dotaciones asignadas a las competencias de la Conselleria Adjunta a la Presidencia, así como los servicios nuevos, quedarán incluidos en la Sección 11 de la Ley de Presupuestos para 1.987, mediante las oportunas modificaciones de crédito figurantes en el Anexo II. Con respecto de las mencionadas dotaciones, el Conseller Adjunto a la Presidencia gozará de las facultades y atribuciones que se reconozcan en la normativa vigente para los titulares de la Conselleria.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Durante el ejercicio de 1.987 el gasto o modificación de crédito efectuados en las dotaciones transferidas hasta la entrada en vigor de la presente Orden, se entenderán imputados a la Conselleria Adjunta a la Presidencia.

DISPOSICION FINAL.- Por el Conseller de Economía y Hacienda se procederá a elevar al Consell de Govern inmediatamente posterior a la vigencia de la presente Orden, las modificaciones de crédito reflejadas en el Anexo II, para su aprobación.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Dada en Palma de Mallorca, a día ventitres de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

Honorables Sres. Vicepresidentes y Consellers de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

#### ANNEX I / ANEXO I

#### PERSONAL ADSCRIT A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA PERSONAL ADSCRITO A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

NOM I LLINATGES NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría profesional Categoría profesional	Programa on figura Programa en el que figura
Antonio Cañaveras Carrión	13.05.01	Xofer/Chófer
Angeles LLanes Alentorn	13.01.01	Aux. Administ.
Juana M <sup>a</sup> . Anguera Sansó	13.01.01	Administrat.
Juan Bennasar Bibiloni	13.02.01	Administrat.
Bartolomé Mora Martí	13.04.01	Tèc. Superior
Antonio Amengual Ribas	13.05.10	Administrat.
Ana Pons Moliner	13.07.01	Administrativa
Concepción Pons Tutzó	13.07.01	Administrativa
Nieves Vizcaino Mayol	13.06.01	Administrativa

Catalina Cubi Robert	13.01.01	Administrativa
Vacante	13.01.01	Administrat.
Francisca Frau Matas	13.03.01	Aux. Administrat.
Inmaculada Fernandez Massanet	13.06.01	Aux. Administrat.
Vacante	13.07.01.	Tèc. Superior
Vacante	16.01.01	Tèc. Superior
Guillermo García Pol	16.02.01	Tèc. Superior
Vacante	16.02.01	Administrat.
Vacante	16.02.01	Aux. Administrat.
Emilio Median Taltavull	16.02.01	Tèc.Grau M./Téc. Grado M.
Antonio Guerrero Molina	16.02.01	Administrat.
Carmen Alemany Alemany	16.02.01	Aux. Administrat.
Juan Quetglas Palou	16.02.01	Aux. Administrat.
Lorenzo Riera Cabanellas	16.02.01	Tèc.Grau M./Téc. Grado M.
Carlos Guardiola Gimeno	16.02.01	Administrat.
Pedro Antonio Mas Cladera	16.03.01	Tèc. Superior
Catalina terrasa Crespí	16.03.01	Tèc. Superior
Victoria Vallhourat Martines	16.03.01	Aux. Administrat.
M.Lidor Peraire Soriano	16.03.01.	Aux. Administrat.
Guadalupe Pulido Romás	16.03.01	Administrat.
Vacante	16.05.03.	Tèc. Superior
Vacante	16.05.03.	Administrat.
Vacante	16.05.03	Aux. Administrat.
Miguel Bauzá García	13.08.08	Administrat.
Teodoro Zotes Getino	13.08.08.	Cuiner/Concinero
Gloria Alvarez Alonso	13.08.08.	
Isabel González Mena	13.08.08	
Bartolomé Mora Bennassar	13.08.03	Guarda
Julio Martín barbera	13.08.11	Guarda
Alberto Seguí Carreras	13.08.02	Guarda
Mateo Juan Barceló Oliver	16.01.01.	Aux. Administrat.
Catalina Ferrer LLaneraa	16.01.01	Aux. Administrat.
Luis Alberto Pérez Hernandez	16.01.01.	Administrat.
Miguel vives LLull	16.01.01	

- (1) S'adscriuen a la Conselleria Adjunta a la Presidència totes les persones no ressenyades en aquest Annex i que presten els seus serveis a les instal·lacions que figuren a l'Annex III.  
Se adscribe a la Conselleria Adjunta a la Presidencia todas las personas no reseñadas en el presente Anexo y que presten sus servicios en las instalaciones que figuran en el Anexo III.
- (2) Les retribucions totals del personal adscrit a la Conselleria Adjunta a la Presidència ascendeix a 86.646.662,-R.  
Las retribuciones totales del personal adscrito a la Conselleria Adjunta a la Presidencia asciende a 86.646.662,-R.

ANNEX II / ANEXO II

CREDITOS QUE S'ADSCRIBUEN A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA  
CRÉDITOS QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

PARTIDES D'ORIGEN  
PARTIDAS DE ORIGEN

Capítol I/Capítulo I

PARTIDES A QUE S'INCORPOREN  
PARTIDAS A LAS QUE SE INCORPORAN

11.99.01 - Serv. Grals.

PARTIDES D'ORIGEN		PARTIDES A QUE S'INCORPOREN	
Capítol I/Capítulo I		11.99.01 - Serv. Grals.	
13.01.01.1110	1.433.412	<u>Capft. I</u>	
13.01.01.1120	3.561.852		
13.01.01.1210	2.162.891	11.99.01.1110	2.866.824
13.01.01.1220	173.238	11.99.01.1120	13.677.914
13.01.01.1250	2.789.865	11.99.01.1210	4.625.485
13.01.01.1310	7.875	11.99.01.1220	749.182
13.01.01.1610	1.483.988	11.99.01.1250	13.037.949
13.01.01.1710	1.800.000	11.99.01.1610	9.703.021
13.02.01.1610	1.580.165	11.99.01.1710	1.500.000
13.03.01.1120	1.254.160		
13.03.01.1220	45.398	<u>Capft. II</u>	
13.03.01.1250	611.730		
13.04.01.1610	2.708.766	11.99.01.2910	16.780.243
13.05.01.1610	848.790		
13.05.10.1610	1.454.165		
13.06.01.1120	1.403.552		
13.06.01.1220	71.341	<u>Capft. IV</u>	
13.06.01.1250	1.200.143		
13.07.01.1120	2.774.934	11.99.01.4110	14.645.891
13.07.01.1220	130.290		
13.07.01.1250	1.787.914		
16.01.01.1120	1.414.110		
16.01.01.1220	98.709		
16.01.01.1250	1.630.793		
16.02.01.1120	5.190.662		
16.02.01.1220	275.449		
16.02.01.1250	4.462.425		
16.02.01.1610	3.845.887		
16.03.01.1120	3.243.567		

16.03.01.1220	188.565		
16.03.01.1250	5.703.704		
16.05.03.1120	2.942.906		
16.05.03.1220	177.579		
16.05.03.1250	2.826.793		
16.01.01.2110	300.000		
16.01.01.2220	200.000		
16.01.01.2350	200.000		
16.01.01.2510	200.000		
16.01.01.2800	800.000		
16.01.01.4110	14.645.891		
<b>11.99.02 Activitats Classificades</b> <b>Actividades Clasificadas</b>			
16.02.01.2110	400.000	11.99.02.2110	400.000
16.02.01.2410	600.000	11.99.02.2410	600.000
16.02.01.2530	400.000	11.99.02.2530	400.000
16.02.01.2560	360.000	11.99.02.2560	360.000
16.02.01.2710	440.000	11.99.02.2710	440.000
16.02.01.2800	1.800.000	11.99.02.2800	1.800.000
<b>11.99.03 Direcció General de Governació</b> <b>Dirección General de Gobernación</b>			
16.05.01.2110	40.000	11.99.03.2110	40.000
16.05.01.2410	100.000	11.99.03.2410	100.000
16.05.01.2530	400.000	11.99.03.2530	400.000
16.05.01.2560	408.000	11.99.03.2560	408.000
16.05.01.2710	300.000	11.99.03.2710	300.000
16.05.01.2800	1.000.000	11.99.03.2800	1.000.000
<b>11.99.04 Direc. Gral. Administ. Territ.</b>			
16.03.01.2110	400.000	11.99.04.2110	400.000
16.03.01.2410	400.000	11.99.04.2410	400.000
16.03.01.2530	400.000	11.99.04.2530	400.000
16.03.01.2710	500.000	11.99.04.2710	500.000
16.03.01.7610	30.000.000	11.99.04.7610	30.000.000
<b>11.99.05 Activitats juvenils</b> <b>Actividades juveniles</b>			
13.07.01.2530	900.000	11.99.05.2530	900.000
13.07.01.2590	3.400.000	11.99.05.2590	3.400.000
13.07.01.2800	2.000.000	11.99.05.2800	2.000.000
<b>11.99.06 Promoció juvenil</b> <b>Promoción juvenil</b>			
13.07.02.2590	1.400.000	11.99.06.2590	1.400.000
13.07.02.4610	1.000.000	11.99.06.4610	1.000.000
13.07.02.4810	1.900.000	11.99.06.4810	1.900.000
13.07.02.7810	1.900.000	11.99.06.7810	1.900.000
<b>11.99.07 Activitats d'estiu</b> <b>Actividades de verano</b>			
13.07.05.2340	3.900.000	11.99.07.2340	3.900.000
13.07.05.2550	1.600.000	11.99.07.2550	1.600.000
13.07.05.2590	9.000.000	11.99.07.2590	9.000.000
13.07.05.4810	5.000.000	11.99.07.4810	5.000.000
<b>11.99.08 Espai juvenil</b>			
13.07.09.2340	1.700.000	11.99.08.2340	1.700.000
13.07.09.2530	600.000	11.99.08.2530	600.000
13.07.09.2550	1.000.000	11.99.08.2550	1.000.000
13.07.09.2590	5.000.000	11.99.08.2590	5.000.000
13.07.09.4810	1.000	11.99.08.4810	1.000
<b>11.99.09 Intercanvis juvenils</b> <b>Intercambios juveniles</b>			
13.07.11.2550	1.000.000	11.99.09.2550	1.000.000
13.07.11.2590	2.000.000	11.99.09.2590	2.000.000
13.07.11.4810	500.000	11.99.09.4810	500.000
<b>11.99.10 Estudis investigació i inversions</b> <b>Estudios investigación e inversiones</b>			
13.07.13.2530	1.100.000	11.99.10.2530	1.100.000
13.07.13.2590	1.100.000	11.99.10.2590	1.100.000
13.07.13.2800	1.200.000	11.99.10.2800	1.200.000
<b>11.99.11 Biniparratx</b>			
13.08.02.1610	1.270.307	11.99.11.1610	1.270.307
13.08.02.1640	3.142.304	11.99.11.1640	3.142.304
13.08.02.1811	1.451.748	11.99.11.1811	1.451.748
13.08.02.2110	25.000	11.99.11.2110	25.000
13.08.02.2220	700.000	11.99.11.2220	700.000
13.08.02.2350	50.000	11.99.11.2350	50.000
13.08.02.2550	6.000.000	11.99.11.2550	6.000.000
13.08.02.2560	400.000	11.99.11.2560	400.000
13.08.02.2570	100.000	11.99.11.2570	100.000
13.08.02.2590	2.200.000	11.99.11.2590	2.200.000
13.08.02.2610	1.000	11.99.11.2610	1.000
13.08.02.2710	250.000	11.99.11.2710	250.000

13.08.03.1610	1.112.295
13.08.03.1640	3.545.631
13.08.03.1811	1.532.458
13.08.03.2110	35.000
13.08.03.2220	1.500.000
13.08.03.2350	100.000
13.08.03.2550	4.500.000
13.08.03.2560	100.000
13.08.03.2590	1.000
13.08.03.2610	1.000.000
13.08.03.2710	1.000

13.08.05.1610	556.148
13.08.05.1811	182.973
13.08.05.2110	20.000
13.08.05.2220	300.000
13.08.05.2350	200.000
13.08.05.2590	100.000
13.08.05.2710	200.000

13.08.06.2110	900.000
13.08.06.2220	300.000
13.08.06.2350	300.000
13.08.06.2530	2.000.000
13.08.06.2570	300.000
13.08.06.2710	800.000

13.08.07.2220	300.000
13.08.07.2530	150.000
13.08.07.2550	30.000
13.08.07.2590	500.000
13.08.07.2610	500.000
13.08.07.2710	1.000.000

13.08.08.1120	658.076
13.08.08.1220	39.495
13.08.08.1250	536.571
13.08.08.1610	5.086.973
13.08.08.1640	837.635
13.08.08.1811	2.355.227
13.08.08.2110	50.000
13.08.08.2220	1.750.000
13.08.08.2340	750.000
13.08.08.2350	150.000
13.08.08.2550	4.500.000
13.08.08.2560	300.000
13.08.08.2570	1.000
13.08.08.2590	2.500.000
13.08.08.2610	1.000
13.08.08.2710	1.000.000

13.08.11.1610	1.112.295
13.08.11.1640	3.970.073
13.08.11.1811	1.672.099
13.08.11.2110	50.000
13.08.11.2220	2.000.000
13.08.11.2350	100.000
13.08.11.2550	8.500.000
13.08.11.2560	250.000
13.08.11.2570	50.000
13.08.11.2590	3.000.000
13.08.11.2610	1.000
13.08.11.2710	1.500.000

13.08.13.2710	1.000
13.08.13.6014	10.000.000

11.99.12 Alberg de la Victòria  
Albergue de la Victoria

11.99.12.1610	1.112.295
11.99.12.1640	3.545.631
11.99.12.1811	1.532.458
11.99.12.2110	35.000
11.99.12.2220	1.500.000
11.99.12.2350	100.000
11.99.12.2550	4.500.000
11.99.12.2560	1.000.000
11.99.12.2570	1.000
11.99.12.2610	1.000.000
11.99.12.2710	100

11.99.13 Cases de Joventut  
Casas de Juventud

11.99.13.1610	556.148
11.99.13.1811	182.973
11.99.13.2110	20.000
11.99.13.2220	300.000
11.99.13.2350	200.000
11.99.13.2590	100.000
11.99.13.2710	200.000

11.99.14 Oficina d'Informació Juvenil  
Oficina Información Juvenil

11.99.14.2110	900.000
11.99.14.2220	300.000
11.99.14.2350	300.000
11.99.14.2530	2.000.000
11.99.14.2570	300.000
11.99.14.2710	800.000

11.99.15 Torre d'En Ganxu

11.99.15.2220	300.000
11.99.15.2530	150.000
11.99.15.2550	30.000
11.99.15.2590	500.000
11.99.15.2610	500.000
11.99.15.2710	1.000.000

11.99.16 Alberg Platja de Palma  
Albergue Playa de Palma

11.99.16.1120	658.076
11.99.16.1220	39.495
11.99.16.1250	536.571
11.99.16.1610	5.086.973
11.99.16.1640	837.635
11.99.16.1811	2.355.227
11.99.16.2110	50.000
11.99.16.2220	1.750.000
11.99.16.2340	750.000
11.99.16.2350	150.000
11.99.16.2550	4.500.000
11.99.16.2560	300.000
11.99.16.2570	1.000
11.99.16.2590	2.500.000
11.99.16.2610	1.000
11.99.16.2710	1.000.000

11.99.17 Campament de la Victòria  
Campamento de la Victoria

11.99.17.1610	1.112.295
11.99.17.1640	3.970.073
11.99.17.1811	1.672.099
11.99.17.2110	50.000
11.99.17.2220	2.000.000
11.99.17.2350	100.000
11.99.17.2550	8.500.000
11.99.17.2560	250.000
11.99.17.2570	50.000
11.99.17.2590	3.000.000
11.99.17.2610	1.000
11.99.17.2710	1.500.000

11.99.18 Adaptació Campaments i Albergs  
Adaptación Campament y Albergues

11.99.18.2710	1.000
11.99.18.6014	10.000.000

ANNEX III / ANEXO III

INSTAL·LACIONS I IMMOBLES QUE S'ADSCRUIEN A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA  
INSTALACIONES E INMUEBLES QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSELLERIA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

INSTAL·LACIO	ADREÇA
Campam. La Victòria d'Alcúdia	Carret. d'Alcúdia, Alcúdia (Mallorca)
Campam. de Biniparratx	T.M. de Sant Lluís (Menorca)
Campam. de Cala Jondal	Carret. Aeroport. Cala Jondal. (Eivissa)

INSTALACION	DIRECCIÓN
Campam. la Victoria de Alcudia	Carret. de Alcu dia, Alcudia. (Mallorca)
Campam. de Biniparratx	T.M. de San Luis (Menorca)
Campam. de Cala Jondal	Carret Aeropuerto. Cala Jondal. (Ibiza).

Alberg Platja de Palma	C/ Costa Brava, 13 Sometimes. Pluja de Palma (Mallorca).
Alberg d'Alcúdia	Carret. d'Alcúdia. Alcúdia. (Mallorca).
Alberg de Torre d'En Ganxu	Urbanització Punta Prima. Sant Llufs (Menorca).
Oficina d'Informació Juvenil d'Eivissa	El despatx utilitzat actualment a Comte Rosselló, 3. Eivissa.
Oficina d'Informació Juvenil de Menorca	El despatx utilitzat actualment a Vasallo, 29 de Maó.
Cas de la Joventut d'Algaida	Anselm Turmeda, 3. Algaida. (Mallorca).
Solar	Carrer Veracruz. (Palma)
Solar	Can Martinet (Eivissa)
Patronat de la Vivenda Rural	Venerable Jeroni Antich, 7, 3r.

## 2.- Autoritats i personal

### A.- Nomenaments, situacions i incidències

#### Presidència del Govern

ORDRE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS DE DIA 23 DE JULIOL DE 1987, PER LA QUAL ES DISPOSA EL CESSAMENT DELS MEMBRES DE GOVERN DE LA COMUNITAT AUTONOMA.

Atès el que estableix l'article 14.1 de la Llei 5/1984, de Règim Jurídic de l'Administració de la CAIB, tenc a bé de dictar la següent

#### ORDRE :

Article únic.- Es disposa el cessament en les funcions com a membres del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears dels senyors següents:

- Hble. Sr. Juan Huguet Rotger, Vice-president.
- Hble. Sr. Jaime Llompart Salvá, Conseller de l'Interior.
- Hble. Sr. Cristóbal Soler Cladera, Conseller d'Economia i Hisenda.
- Hble. Sr. Francisco Gilet Girart, Conseller d'Educació i Cultura.
- Hble. Sr. Juan Simarro Marqués, Conseller d'Agricultura i Pesca.
- Hble. Sr. Gabriel Oliver Capó, Conseller de Sanitat i Seguretat Social.
- Hble. Sr. Jerónimo Sáiz Gomila, Conseller d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.
- Hble. Sr. Jaime Cladera Cladera, Conseller de Turisme.
- Hble. Sr. Gaspar Oliver Mut, Conseller de Comerç i Indústria.
- Hble. Sr. Francisco Font Quetglas, Conseller de Treball i Transports.
- Hble. Sr. Antonio Marí Calbet, Conseller sense cartera
- Hble. Sr. José Allés Serra, Conseller sense cartera.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint-i-tres de juliol de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENT,  
Signat: Gabriel Cañellas Fons.

ORDRE DE LA PRESIDENCIA DEL GOVERN DE DIA 23 DE JULIOL, PER LA QUAL ES NOMENEN ELS MEMBRES DEL GOVERN DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS.

Atès el que disposa l'Ordre d'aquesta Presidència de dia 23 de juliol de 1987, de reorganització del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i d'acord amb el que estableixen l'article 32 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears i l'article 14.1 de la Llei 5/1984, de Règim Jurídic de l'Administració de la CAIB, tenc a bé de dictar la següent

#### ORDRE :

Article únic.- Es nomenen membres del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears els senyors següents:

- Hble. Sr. Juan Huguet Rotger, Vice-President.
- Hble. Sr. Francisco Gilet Girart, Conseller Adjunt a la Presidència.
- Hble. Sr. Alejandro Forcades Juan, Conseller d'Economia i Hisenda.
- Hble. Sr. Juan Simarro Marqués, Conseller de la Funció Pública.
- Hble. Sra. Maria Antonia Munar Riutort, Consellera d'Educació i Cultura.
- Hble. Sr. Pedro J. Morey Ballester, Conseller d'Agricultura i Pesca.
- Hble. Sr. Gabriel Oliver Capó, Conseller de Sanitat i Seguretat Social.
- Hble. Sr. Jerónimo Sáiz Gomila, Conseller d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.
- Hble. Sr. Jaime Cladera Cladera, Conseller de Turisme.

Albergue Playa de Palma	C/ Costa Brava, 13. Sometimes. Playa de Palma. (Mallorca).
Albergue de Alcúdia	Carret. de Alcúdia. Alcúdia. (Mallorca).
Albergue de Torre d'En Ganxu	Urbanización Punta Prima. San Luis. (Menorca).
Oficina de Información Juvenil de Ibiza.	El despacho utilizado actualmente en Conde Rosellón, 3 de Ibiza.
Oficina de Información Juvenil de Menorca	El despacho utilizado actualmente en Vasallo, 29 de Mahón.
Casa de la Juventud de Algaida	Anselm Turmeda, 3. Algaida. (Mallorca).
Solar	C/ Veracruz, Palma.
Solar	Can Martinet. Ibiza.
Patronato de la Vivienda Rural	Venerable Jerónimo Antich, 7, 3r.

## 2.- Autoridades y personal

### A.- Nombramientos situaciones e incidencias

#### Presidencia del Gobierno

ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES DE DIA 23 DE JULIO DE 1987, POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Visto lo que establece el artículo 14.1 de la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, tengo a bien dictar la siguiente

#### ORDEN :

Artículo único.- Se dispone el cese en las funciones como miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los señores siguientes:

- Hble. Sr. Juan Huguet Rotger, Vice-Presidente.
- Hble. Sr. Jaime Llompart Salvá, Conseller del Interior.
- Hble. Sr. Cristóbal Soler Cladera, Conseller de Economía Y Hacienda.
- Hble. Sr. Francisco Gilet Girart, Conseller de Educación y Cultura.
- Hble. Sr. Juan Simarro Marqués, Conseller de Agricultura y Pesca.
- Hble. Sr. Gabriel Oliver Capó, Conseller de Sanidad y Seguridad Social.
- Hble. Sr. Jerónimo Sáiz Gomila, Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Hble. Sr. Jaime Cladera Cladera, Conseller de Turismo.
- Hble. Sr. Gaspar Oliver Mut, Conseller de Comercio e Industria.
- Hble. Sr. Francisco Font Quetglas, Conseller de Trabajo y Transportes.
- Hble. Sr. Antonio Marí Calbet, Conseller sin cartera.
- Hble. Sr. José Allés Serra, Conseller sin cartera.

Dada en Palma de Mallorca, a día veintitres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. Gabriel Cañellas Fons

ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE DIA 23 DE JULIO, POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

Visto lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de día 23 de julio de 1987, de reorganización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de acuerdo con lo que establecen el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y el artículo 14.1 de la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, tengo a bien dictar la siguiente

#### ORDEN :

Artículo único.- Se nombran como miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los siguientes señores:

- Hble. Sr. Juan Huguet Rotger, Vice-Presidente.
- Hble. Sr. Francisco Gilet Girart, Conseller Adjunto a la Presidencia.
- Hble. Sr. Alejandro Forcades Juan, Conseller de Economía y Hacienda.
- Hble. Sra. María Antonia Munar Riutort, Consellera de Educación y Cultura.
- Hble. Sr. Pedro J. Morey Ballester, Conseller de Agricultura y Pesca.
- Hble. Sr. Gabriel Oliver Capó, Conseller de Sanidad y Seguridad Social.
- Hble. Sr. Jerónimo Sáiz Gomila, Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Hble. Sr. Jaime Cladera Cladera, Conseller de Turismo.



Hble. Sr. Gaspar Oliver Mut, Conseller de Comerç e Indústria.

Hble. Sr. Pío Tur Mayans, Conseller de Trabajo y Transportes.

Hble. Sr. Mariano Matutes Riera, Conseller sin cartera.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vintitres de juliol de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE,  
Signat: Gabriel Cañellas Fons

Hble. Sr. Gaspar Oliver Mut, Conseller de Comerç i Indústria.

Hble. Sr. Pío Tur Mayans, Conseller de Treball i Transportes.

Hble. Sr. Mariano Matutes Riera, Conseller sense cartera.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint-i-tres de juliol de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENTE,  
Signat: Gabriel Cañellas Fons

#### Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Núm. 10780

Aprobados los Pliegos de Condiciones, por la Alcaldía en fecha 15 de julio de 1987, que habrán de servir de base para contratar por Concerto Directo los proyectos de obras de:

- 1º.- Proyecto asfaltado camino Son Comparet.
- 2º.- Proyecto asfaltado camino Ca S'Hereu.
- 3º.- Proyecto aglomerado de la c/San Antonio.
- 4º.- Proyecto aglomerado de la c/Creus.
- 5º.- Proyecto aglomerado de la c/Molíns.
- 6º.- Proyecto aglomerado de la c/Son Corp.
- 7º.- Proyecto aglomerado de la c/Rafalet.
- 8º.- Proyecto aglomerado de la c/Sipeis.

Por la presente quedan expuestos al público por espacio de 8 días, para general conocimiento.

Son Servera a 16 de julio de 1987.- El Alcalde, Francisco Barrachina Llaneras.

- o -

#### Sección V.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 10123

Hago saber: que en el Ejecutivo-Letras de cambio, nº 1290/86-M, instado por Banco de Comercio S.A., contra Juan Mojer Pou, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a dicho demandado para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado y se persone en expresados autos por medio de procurador y abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 10 días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca a 1 de julio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 10125

D. Antonio Martín Ferradal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Palma de Mallorca.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo obran actuaciones de juicio de Menor Cuantía nº 744/87, seguidos a instancia de D. Eugene Joseph Valle, contra D. Francis Roland Andree Prod'Homme, en ignorado paradero, y contra D. Cristian Arnel Bourgoín y Dª. Apolonia Sabater García, sobre reclamación de cantidad derivada de culpa contractual por el contrato formalizado el 5 de septiembre de 1.983, en el que se ha acordado emplazar por edictos al demandado D. Francis Roland André Prod'Homme, para que comparezca ante este Juzgado, personándose en autos, mediante abogado y procurador, en el improrrogable plazo de 10 días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Francis Roland André Prod'Homme, libro y firmo el presente en Palma de Mallorca a 1 de julio de 1.987.- El Magistrado-Juez (ilegible).- El secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10130

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, nº 1734-85, promovido por Banco Exterior de España S.A., contra d. José Estrany Soler, en reclamación de 2.383.024 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D. José Estrany Soler cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de junio de 1.987.- El Secretario, Fernando Pou Andreu.

- o -

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 10111

D. Mateo L. Ramón Homar, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Palma de Mallorca.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente nº 0690/87 sobre declaración de herederos ab-intestato, instada por Antonia Ferrá Esteva de Magdalena Ferrá Esteva hija de Antelmo y Catalina, nació en S'Arracó (Andraitx) el 18 de julio de 1.907 y falleció en Palma el día 11 de noviembre de 1.985 a favor del solicitante Antonia Ferrá Esteva, José Ferra Esteva y, Francisca Ferrá Esteva por medio del presente, se llaman a los herederos que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de junio de 1.987.- Firmado (ilegible).

- o -

##### Cédula de notificación

Núm. 10120

Organismo: Juzgado de 1ª Instancia nº 4

Ejecutivo: 1182/86-A

Actor: Jorge Pizá Antonio

Demandado: Adrian Toati de Suiza

Cuanta: 1.113.320,00 ptas. de principal y 0,00 ptas. para costas.

Objeto: notificar sentencia al/los demandado/s condenándole/s al pago de principal y costas. Se le/s advierte puede/n completar conocimiento del fallo en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca a 6 de junio de 1.987.- El Secretario.

- o -

##### Cédula de notificación de sentencia

Núm. 10124

En los autos de juicio verbal civil nº 103-87, sobre redención de censo y alodio, a instancia de Tomás Mas Sastre, representado por el procurador José Francisco Ramis de Ayreflor, contra José Quint Zaforteza de Tugores, Isabel Muñoz Villalonga Cuyas, de ignorado paradero, y contra sus herederos o causahabientes desconocidos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1.987, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ... Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador José Francisco Ramis de Ayreflor, en nombre y representación de Tomás Mas Sastre, contra José Quint Zaforteza de Tugores, Isabel Muñoz Villalonga Cuyas, de ignorado paradero, y caos de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, declarados en rebeldía, sobre redención de alodio y censo, que grava la finca objeto del litigio, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a las consecuencias que de ella se deriven, sin que proceda realizar una declaración expresa respecto al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, María Rosario Ornosá Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito nº 2 de Palma. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido la presente en la ciudad de Palma, a 5 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE PALMA DE MALLORCA

##### Cédula de notificación de sentencia

Núm. 10168

En el juicio de faltas nº 2953 de 1.986, tramitado en este Juzgado, por daños, entre Bernardo Reus Nicolau y Barbara Kempny con permiso conducir internacional alemán nº 288/70 y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 25 de mayo de 1.987, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo: que debo condenar y condeno a Barbara Kempny como responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 5.000 ptas. de multa, arresto sustitutorio de 3 días y pago de las costas, debiendo indemnizar a Bernardo Reus Nicolau en 400.000 ptas., siendo responsable civil subsidiario José Pere Campaña y directa y solidaria la Companya Mafre; y que posteriormente se ha practicado liquidación de gastos que ascienden a 406.000 ptas. de las cuales Mare Nostrum ha hecho efectivas las 400.000, quedando pendiente la cantidad de 6.000 ptas. en concepto de multa y gastos de las cuales y en caso de no ser ape-

laga dicha sentencia en el plazo legal se requiere al condenado de su pago en ignorado paradero.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Barbara Kemny informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 25 de octubre de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO nº 4 DE PALMA  
DE MALLORCA

Cédula de notificación  
Núm. 10126

D. José A. Sanz de Santos, Secretario del Juzgado de Distrito nº 4 de Palma de Mallorca, doy fe:

Que en los autos juicio de cognición nº 446/86, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 11 de diciembre de 1.986. Vistos por el Sr. D. Javier Izquierdo Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de esta ciudad, los presentes autos juicio de cognición nº 446/86, seguidos en éste Juzgado a instancias de la entidad "Mercopap S.A.T. representada por el procurador D. Miguel Socías Rosselló, contra D<sup>a</sup>. María José Madrid Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Palma calle Francisco Martí Mora nº 41-1º-B. Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho... Fallo: que dando lugar a la demandada deducida por "Mercopap S.A.T. representada por el procurador D. Miguel Socías Rosselló, debo condenar y condeno a D<sup>a</sup>. María José Madrid Rodríguez a que abone a la parte actora la suma de 500.000 ptas. más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda, y al pago de las costas del presente procedimiento. Contra dicha resolución se puede interponer recurso de apelación dentro de los 3 días de su notificación, mediante escrito con firma de abogado.- Así por esta mi sentencia cuyo original se unirá al legajo correspondiente, dejando testimonio en autos y definitivamente juzgado la causa en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado.- Javier Izquierdo del Fraile.-

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada D<sup>a</sup>. María José Madrid Rodríguez, expido la presente en Palma de Mallorca a 23 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación  
Núm. 10174

En los autos de juicio de faltas nº 2138/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca, a 17 de enero de 1.987. Visto en juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital, los presentes autos de faltas registrados con el nº 2138 de los correspondientes a 1.985 por daños causados en accidente de circulación seguidos entre Henry Galindez Calcedo, mayor de edad, natural de Cali (Colombia), en ignorado paradero; Francisco Villalonga Cerdá, mayor de edad, en representación de la Entidad Garages Vidal S.A. con domicilio en esta ciudad, calle José Rover Motta, nº 4; María del Carmen Marín Rodríguez, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, calle Venecia, nº 3; Isabel del Carmen Zurano Gómez, mayor de edad, natural de Almería; y vecina de esta ciudad calle Doctor Barberín, nº 6-4º-4<sup>a</sup>; Jonatin Galindez, menor de edad, natural de Miami y en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción Pública y antecedentes de hecho: 1º; Fundamentos de Derecho: 1º, 2º, 3º y 4º; Jonatin Galindez, menor de edad, natural de Miami y en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción Pública y antecedentes de hecho: 1º; Fundamentos de Derecho: 1º, 2º, 3º y 4º; fallo: que debo condenar y efectivamente condeno a Henry Galindez Calcedo, a la pena de 5.000 ptas. de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas y que indemnice a María del Carmen Marín Rodríguez en la cantidad de 104.000 ptas. por las lesiones y a Isabel del Carmen Zurano Gómez en la cantidad de 12.000 ptas. en concepto de lesiones y debo declarar y declaro como responsable civil subsidiario a la entidad Carage Vidal S.A., dichas cantidades serán incrementadas según los intereses que establece el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así esta resolución cabe recurso de apelación al siguiente día de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Javier Izquierdo del Fraile, Rubricado".-

Y para que sirva de notificación a Henry Galindez Calcedo, Jonatin Galindez y María F. Galindez y su inserción en el B.O.P. expido la presente en Palma de Mallorca, a 22 de junio de 1.987. El Secretario, José A. Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10175

En los autos de juicio de faltas nº 2464/86, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca, a 2 de abril de 1.987. Vistos en juicio oral y público por mí Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta Capital, los presentes autos de faltas registrados con el nº 2464 de los correspondientes a 1.986 por estaia, Genaro Robledo Lozano, mayor de edad natural de Valverde, Fresno, con domicilio en la C/. Pasaje Ca'n Curt nº 13. Agrina M. Medina López, mayor de edad, natural de Granada, vecino de Palma, con domicilio en la C/. Pasaje Ca'n Curt nº 12-4<sup>a</sup>. Mohamed Milud Abdel-Lad, con domicilio en la Rambla 3 Hostal Monelón, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción Pública; y resultandos... considerandos... fallo: que debo condenar y efectivamente condeno a Genaro Robledo Lozano, Adrian M. Medina López y Mohamed Milud Abdel-Lad como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-1º del Código Penal a la pena de 25 días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de costas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1.986 y debo decretar y decreto el cómiso del dinero y utensilios incautados. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile. Rubricado".

Y para que sirva de notificación a Mohamed Milud Abdel-Lad y su inserción en el B.O.P. expido la presente en Palma de Mallorca, a 22 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10176

En los autos de juicio de faltas nº 328/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta Capital, los presentes autos de faltas registrados con el número 328 de los correspondientes a 1.986 por daños causados en accidente de circulación, seguidos entre Arnaldo Florit Torrens, mayor de edad, natural de Bugar, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la C/. San Isidro Labrador nº 16-2º de Palma, Barbara Regina Florit Cerdá, mayor de edad, con domicilio en la C/. G. Francio 27 de Bugar, Francisco Antonio de la Rosa Garrido, mayor de edad, natural de Alcaudete (Jaén), con domicilio en la C/. Teniente Ferrá Fiol nº 56 habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; y resultandos... considerandos... fallo: que debo condenar y efectivamente condeno a Fco. Antonio de la Rosa Garrido como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa, y a que indemnice a Barbara Regina Florit Cerdá en la cantidad de 27.528 ptas. y debo declarar y declaro la responsabilidad civil directa y solidaria de la entidad Fiat y debo absolver y absuelvo a Arnaldo Florit Torrens, contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile.- Rubricado".

Y para que sirva de notificación a Francisco Antonio de la Rosa Garrido y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Palma, a 22 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10177

En los autos de juicio de faltas nº 2201/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca, a 6 de abril de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 2201/86 seguidos entre Alicia Sainz Garrido, mayor de edad, natural de Alfaro, sin domicilio conocido. José Andrés Latorre Navarro, mayor de edad, con domicilio en la C/. San Joaquín nº 14-7º-G. Sol Car S.A. con domicilio en la C/.Gremio Tenejeros 42. Edif. Sol, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública y resultando... considerando... fallo: que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Alicia Sainz Garrido de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación a Alicia Sainz Garrido y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Palma, a 22 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10178

En los autos de juicio de faltas nº 50/87 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto: en Palma a 16 de marzo de 1.987. Dada cuenta y, antecedentes de hecho... fundamentos de derecho... en su virtud e invocando en lo menester, los artículos citados y demás concordantes. S.S.ª. por ante mí, el Secretario, Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta ciudad, dijo que debía de un lado declarar la nulidad de las actuaciones de la causa correspondiente al señalamiento y convocatoria del juicio oral y de otro decretar el archivo provisional del resto. Así por este auto lo acuerda manda y firma de que doy fe, firmado Javier Izquierdo del Fraile. Rubricado".

Y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros PREVISORES REUNIDOS y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Palma, a 22 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10179

En los autos de juicio de faltas nº 1002/86, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1.987. Vistos en juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital, los presentes autos de faltas registrados con el número 1002 de los correspondientes a 1.986 por daños causados en accidente de circulación, seguidos entre Margarita Soler Vallori, mayor de edad, natural de Selva, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Juan de Saridakis nº 59, José Luis Calvo Rabanal, mayor de edad, natural de Santibañez de la Peña con domicilio en la C/. Barrera, nº 46-3º habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción Pública; y antecedentes de hecho: 1º y 2º; fundamentos de Derecho; 1º, 2º, 3º y 4º; Fallo: que debo condenar y efectivamente condeno a José Luis Calvo Rabanal como autor responsable de una falta prevista y penda en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 17.000 ptas. de multa, y a que indemnice a Margarita Soler Vallori en la cantidad de 18.741 ptas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación a José Luis Calvo Rabanal y su inserción en el B.O.P. expido la presente en Palma de Mallorca a 22 de junio de 1.987.- El Secretario, José A. Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10180

En los autos de juicio de faltas nº 644/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca a 2 de abril de 1.987. Vistos en juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital, los presentes autos de faltas registrados con el número 644 de los correspondientes a 1.986 por daños causados en accidente de circulación, seguidos entre Fco. Villalonga Cerdá, mayor de edad, con domicilio en la C/. Cruz nº 6 Garage Vidal S.A. Empresa Municipal de Transportes, con domicilio en la C/. Gremio de Tejedores nº 33. Jaime Mateu Ramis, mayor de edad, vecino de El Arenal, con domicilio en la C7. Milán nº 1. Gordon Lamb, en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, y resultandos... considerandos... fallo: que debo condenar y condeno a Jaime Mateu Ramis como autor responsable de una falta prevista y pena en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa, pago de costas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1.986, y a que indemnice a Garage Vidal S.A. en la cantidad de 100.443 ptas. y debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de al Empresa Municipal de Transportes. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación a Gordon Lamb y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido al presente en Palma a 23 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10181

En los autos de juicio de faltas nº 2809/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca, a 6 de abril de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 2809/85 seguidos entre Antonio Rosselló Fluxá, mayor de edad, natural de Santa Margarita, con domicilio en la C/. Pedro Martell nº 11-2 Claus Lindberg en paradero desconocido. Malene Zanne Anderson, en paradero desconocido,

habiendo sido igualmente parte y por disposición legal, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y resultandos... considerandos... fallo. que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Lindberg Claus, Malene Joanne Anderson de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, Rubricado".

Y para que sirva de notificación a Clau Lindberg y Malene Lanne Andersen y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Palma, a 22 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10182

En los autos de juicio de faltas nº 1426/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente :

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca, a 2 de abril de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 1426/86 seguidos entre Rafael Binimelis Campos, mayor de edad, natural de Palma, con domicilio en la C/. Pedro Ripoll Palou nº 18-3º-E. Paul Ingham Cockcroft, en paradero desconocido, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y resultandos... considerandos... fallo: que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Paul Inham Cockcroft de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas. contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación a Paul Ingham Cockcroft y su inserción en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Baleares., expido la presente en Palma, a 23 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10183

En los autos de juicio de faltas nº 924/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: en la ciudad de Palma de Mallorca a 2 de abril de 1.987. Vistos en juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital, los presentes autos de faltas registrados con el nº 924 de los correspondientes a 1.986 por daños causados en accidente de circulación seguidos entre Entidad Avis S.A. con domicilio en la C/. Paseo Marítimo nº 16 Peter Adrianus Leonardus Blok en paradero desconocido. Sebastián Peña Guiscafres, mayor de edad, natural de Logroño con domicilio en Palma, C3 Joan Miró nº 79-6ºC, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, y resultandos... considerandos... fallo. que debo condenar y condeno y efectivamente condeno a Sebastián Peña Guiscafres como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa, pago de costas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1.986 y a que indemnice a la entidad Avis en la cantidad de 464.537 ptas. y debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria del Ministerio de Hacienda. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación, a Peter Adrianus Leonardus y su inserción en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Baleares, expido la presente en Palma, a 23 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10184

En los autos de juicio de faltas nº 2809/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca, a 2 de abril de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Javier Izquierdo del Fraile Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 2809/86 seguidos entre Juan J. Fuster en paradero desconocido habiendo sido igualmente parte, y por disposición legal, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y resultandos.. considerandos.. fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a Juan J. Fuster de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas con expresa reserva de las acciones civiles a las partes perjudicadas. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Izquierdo del Fraile, rubricado".

Y para que sirva de notificación a Juan J. Fuster y su inserción en el B.O. de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, expido la presente en Palma, a 23 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10185

En los autos de juicio de faltas nº 432/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 21 de mayo de 1.987. Vistos en el juicio oral y público por mí, Carlos Fernández Pineca Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de los de esta capital los presentes autos de juicio de faltas registrados con el nº 432/87 seguidos entre Antonio Cabot Serra, mayor de edad, con domicilio en la C/. Miguel Porcel nº 71-Palma-, Distribuidor Rotger S.A., mayor de edad, con domicilio en la C. Cmo. V. Bunyola n( Juan Fernández Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la C/. San L. de Barrameda Cadiz, habiendo sido igualmente parte, y por disposición legal, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y antecedentes de hecho.- Primero.- Hechos probados y así expresamente se declaran.- Segundo.- Fundamentos de Derecho.- Primero.- Segundo.- Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación las doctrinas legales aplicables y, sobre todo la sentencia del Tribunal Constitución 54/85 de 18 de abril sobre el principio acusatorio así como el principio "in dubio proreo". Fallo: que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a D. Juan Fernández Rodríguez de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas.- Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación al siguiente día de su notificación.- Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el legajo correspondiente y se unirá en autos certificación para su ejecución, definitivamente juzgando la causa en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de Previsores Reunidos y su inserción en el B.O.P. expido el presente en Palma de Mallorca a 23 de junio de 1.987.- El Secretario, José Antonio Sanz de Santos.

- o -

Núm. 10186

D. Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto mandado librar en ej. J.F. nº 1838/83 de este Juzgado, seguido por lesiones, se requiere a Miguel Mas Cuadra, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 5 días de arresto menor, hacer efectiva la cantidad de 2.500 ptas. en concepto de pago de multa, la cantidad de 2.500 ptas. de multa, la cantidad de 18.840 ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 6.735 ptas. en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10187

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 1936/83 de este Juzgado, seguido por insultos, se requiere a Ian McCarthy y Malcom Watson, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 660 ptas. en concepto de pago total de tasación de costas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10188

Por el presente edicto mandado librar en ej. J.F. nº 2410/83 de este Juzgado, seguido por daños, se requiere a Jesús Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 5.000 ptas. en concepto de multa, la cantidad de 93.613, ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 2.650 ptas. en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10189

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2510/83 de este Juzgado, seguido por insultos, se requiere a Jorge Esteva Gallego, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 5.000 ptas. de multa, reprensión privada y pago de 2.345 ptas. en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10190

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2743/83 de este Juzgado, seguido por hurto, se requiere a Darío Fuente Arias y Fe Nando Domingo Pérez, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 5 días de arresto menor y pago por mitad de costas que ascienden a 4.490 ptas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10191

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2780/83 de este Juzgado, seguido por lesiones, se requiere a Enrique Mateo Caballero, en ignorado paradero, para que

comparezca ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 15.000 ptas. de multa, 7.515 ptas. en concepto de costa y para hacer entrega del permiso de conducir para cumplir la pena de 2 meses de privación del mismo.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10192

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2781/83 de este Juzgado, seguido por hurto se requiere a Félix y Enrique Pulet Rodríguez en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 30 días de arresto menor a que fueron condenados y abonar la cantidad de 2.100 ptas. por mitad en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10193

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2848/83 de este Juzgado, seguido por insultos, se requiere a Ameila Lull Francisco, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 2.285 ptas. en concepto de pago de costas de apelación.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10194

Por el presente edicto mandado librar en J. F.J. nº 100/80 de este Juzgado, seguido por daños, se requiere a Ramón Pérez González, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 5.000 ptas. en concepto de multa, la cantidad de 3.885 ptas. en concepto de costas, y para hacer entrega del permiso de conducir para su retención por término de un mes.

Palma de Mallorca a 25 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10195

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 1494/83 de este Juzgado, seguido por lesiones, se requiere a Juan Antonio Noguera López, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de abonar la cantidad de 15.000 ptas. en concepto de multa, la cantidad de 4.155 ptas. en concepto de pago de costas, 30.000 ptas. en concepto de indemnización, ser reprendido privadamente y hacer entrega de su permiso de conducir por término de 2 meses a que fué condenado.

Palma de Mallorca a 25 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10196

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 1577/83 de este Juzgado, seguido por estafa, seguido por estafa, se requiere a Agustín Romero Hernández, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir 6 días de arresto menor y abonar la cantidad de 19.668 ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 3.500 ptas. en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 25 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10197

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 2243/85 de este Juzgado, seguido por agresión, se requiere a Antonio Fernández Martínez, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 8 días de arresto menor a que fué condenado.

Palma de Mallorca a 24 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 10198

Por el presente edicto mandado librar en Ej. J.F. nº 1758/85 de este Juzgado, seguido por hurto, se requiere a Nuria Baiget Ortega, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de 10 días de arresto menor y abonar la cantidad de 1.725 ptas. en concepto de costas.

Palma de Mallorca a 24 de junio de 1.987.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO Nº 5 DE  
PALMA DE MALLORCA

Núm. 10129

Doña Ana Torrandell Ferragut, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Cinco de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en los autos juicio de cognición nº 424/85, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos por D.ª Esperanza Ribot Bosch, contra D. Miguel Bauzá Ordinas, por la Srta. Juez de este Juzgado se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Juez Srta. Ferreté Palma a veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón y como se pide, siendo firme la sentencia procédase a su ejecución y a tal fin apercíbese al demandado. D. Miguel Bauzá Ordinas, de que sí en el plazo de Cuatro meses, no desaloja el inmueble sito en la calle Luis Martí nº 48 entresuelo, de esta ciudad, se procederá a su lanzamiento sin más trámites y, condicionado su disfrute a lo dispuesto en el artº 148 de la L.A.U.

Expidanse los oportunos edictos que se publicarán en los lugares públicos de costumbre y el BOCAIB.

Lo manda y firma S.S. y doy fé. Ferreté. Ante mí. Ana Torrandell. Rubricadas.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel Bauzá Ordinas, expido la presente en Palma de Mallorca a veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.-

- o -

Núm. 10171

Juzgado de Distrito número cinco de Palma de Mallorca  
D.ª Ana Torrandell Ferragut, Secretaria del Juzgado de Distrito número cinco de Palma de Mallorca.

Doy fé y Testimonio: Que en los autos juicio verbal nº 115/8, en obra una Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"Sentencia. En la Ciudad de Palma a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Srta. D.ª M.ª Magdalena Ferreté Solé, Juez del Juzgado de Distrito nº 5, de esta Ciudad, los presentes autos juicio verbal civil, registrados, bajo el número 115 de 1.985, sobre redención de alodio de la finca que se dirá, seguidos a instancias de Don Miguel Parets Morro, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Sta. María, con domicilio en c/. Balanguera, núm. 6, 1º, representado por la Procuradora D.ª Monserrat Montané Ponce y seguidos contra Son Mateo Elías de Quirós y Estades, cuyas circunstancias personales y paradero se desconocen y, caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, declarados en rebeldía. Antecedentes de hecho. 1º. Que el actor es titular de la siguiente finca: Urbana: porción de terreno, en término de Santa María, procedente del predio Son Dols, que mide dos mil doscientas cincuenta y seis metros cuadrados. Linda, al Norte, con carretera de Inca; Sur, en parte con propiedad de Juan Dols Crespi y en parte con propiedad de José Dols; Este, Antonio Frontera Mesquida y esposa; Oeste, en parte con propiedad de Rafael Mesquida y esposa; Oeste, en parte con propiedad de Rafael Mesquida y en parte con calle Bartolomé Pascual. Es la finca número 5.736, folio 131 del tomo 4.837 del Archivo, libro 125, del Ayuntamiento de Santa María, Registro de la Propiedad de Palma número Cinco, inscrip. 1ª Fundamentos jurídicos: Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en su día por la Procuradora D.ª Monserrat Montané Ponce, en nombre y representación de don Miguel Parets Morro contra Don Mateo Elías de Quirós y Estades y, caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, debo declarar y declaro: 1) Que queda extinguido el alodio o dominio directo por pago de la suma de 21.400 pts., que gravaba la finca del actor, descrita anteriormente, 2º Que procede la inscripción de la adquisición del dominio directo a favor del actor, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a consentir la inscripción reseñada en el Registro de la Propiedad y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M.ª Magdalena Ferreté Solé. Fdo. y rubricado.

Y para que conste, a fin de que sirva de notificación a los demandados, y a efectos de su inserción en el B.O. de la C.A.I.B., expido el presente en Palma a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

- o -

Núm. 10199

Cédulas de Emplazamiento

Por la presente se llama y emplaza a Concepción Bonet Payeras con paradero desconocido, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Via Alemania nº 5, al objeto de recibirle declaración. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas nº 612/86 sobre cheque descubierto.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de junio de 1.987.- La Secretaria, Ana Torrandell Ferragut.

- o -

Núm. 10200

Cédulas de Emplazamiento

Por la presente se llama y emplaza a Bartolomé Escarrer Pujol, Julio Alonso Gonzalez con paradero desconocido, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Via Alemania nº 5, al objeto de recibirle declaración. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas nº 525/87 sobre injurias.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de junio de 1.987.- La Secretaria, Ana Torrandell Ferragut.

- o -

Núm. 10201

Cédulas de Emplazamiento

Por la presente se llama y emplaza a Jesús M.ª Callejero Miñana

con paradero desconocido, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Via Alemania nº 5, al objeto de recibirle declaración. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas nº 525/87 sobre injurias.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de junio de 1.987.- La Secretaria, Ana Torrandell Ferragut.

- o -

Núm. 10202

Cédulas de Emplazamiento

Por la presente se llama y emplaza a Augusto Culebre Robies con paradero desconocido, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Via Alemania nº 5, al objeto de recibirle declaración. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas nº 553/85 sobre daños imprudencia.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de junio de 1.987.- La Secretaria, Ana Torrandell Ferragut.

- o -

Núm. 10203

Doña Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de Distrito Número Cinco de Palma de Mallorca.

Doy Fé: Que en el juicio de Faltas nº 3272/85 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia. En Palma a, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Srta. M.ª Magdalena Ferreté Solé Juez de Distrito nº 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra siendo parte el Ministerio Fiscal y Hechos Probados Antecedentes de Hecho Fundamentos Jurídicos. Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Nuñez Guerrero como autor responsable de una falta del artº 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas de multa con un día de arresto en caso de impago e indemnice a Concepción Peromaria Rodenas en 9.737 ptas se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Ramón Marín Sánchez y la responsabilidad civil directa de Velazquez y debiendo abonar el condenado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando u firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón Marín Sánchez expido el presente que firmo en Palma de Mallorca a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y siete.-

- o -

JUZGADO DE DISTRITO Nº 6 DE  
PALMA DE MALLORCA

Núm. 10127

Dña. María Costa Ribas, Juez Substituto del Juzgado de Distrito número seis de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 64/86 Tercería de Dominio por los trámites del Juicio de Cognición instada por el Procurador Don Pedro Bauzá Miró en nombre de Dña. Marianne Halewijn contra la entidad Lavis, S.A., Don Juan Ernesto Romera Romera y otros; y por el presente se emplaza a Don Juan Ernesto Romera Romera cuyo domicilio se ignora para que en el término de 6 días a contar de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado al objeto de contestar la demanda, bajo apercibimiento de que se así no lo hace será declarado en rebeldía, siguiéndose juicio.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 1.987.- La Secretaria, (Ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE INCA

Núm. 10215

Cédula de Notificación

En los autos Juicio de faltas nº 221-85 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En Inca a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jaime Beltrán Riera; Juez Substituto del Juzgado de Distrito de esta población, habiendo visto el presente juicio verbal sobre accidente de circulación en expediente nº 221-85 en el que son partes: El Ministerio Fiscal. Denunciantes y denunciados: Rafael Amer Socias, mayor de edad, casado, chofer, natural de Moscarí y vecino de Alcudia, con domicilio en la C/ Pollentina, 51, asistido del Letrado D. Juan Lladó Ordinas. José Antonio Ordoñez López, mayor de edad, soltero, electricista, natural de Priego de Córdoba, y vecino de Palma, con domicilio en C/ Eduardo Ergorri, 17 bajos, asistido del Letrado Sr. Villalonga. R.C.S. Play Electrónicos, S.A. (siendo R.C.S. Play Electronicos, S.A.) digo y Sub Club de España. Denunciada Henne Bant y R.C.D. Unión Levantina; Hispania y Comercial Unión Assurance. Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Amer Socias como autor de una falta prevista y sancionada por el art. 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa, costas y que indemnice a Play Electronicos S.A. en la cantidad de 52.501 ptas. que devengarán intereses de acuerdo con lo establecido en el art. 921 de la L. E. Civil, con R.C.D. de la Unión Levantina. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Henne Bant, se expide la presente en Inca a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario, Ramón Reig Vila.

- o -

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAHON

Núm. 10170

En virtud de lo acordado en providencia de ésta fecha, dictada en los autos de Divorcio nº 96/87 Registro 264/87 promovidos por Dª Ana Ormaechea Claret, representada por la Procuradora Monserrat Miró Martí contra D. Robert Paul Desbois cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fornells, Mercadal, Port de Addaia C/ Fontanillas 370, y en la actualidad en ignorado paradero.

Por medio del presente, se emplaza al demandado a fin de que en término de 20 días comparezca y conteste a la demanda, proponiendo, en su caso, reconvenición, bajo apercibimiento de ser declarado en Rebelde y no hacerle otras notificaciones que las señaladas por la Ley.

Dado en Mahón a 20 de junio de 1.987.- La Secretaria, (Ilegible).

- o -

## JUZGADO DE DISTRITO DE MAHON

Núm. 10227

Requisitoria de Busca y Captura

Por medio de la presente, se cita y emplaza al condenado en la Ejecutoria 91/86, Juicio de Faltas nº 105/85 llamado Francisco Fiol Mulet, hijo de Bartolomé y de María, nacido en Palma de Mallorca el día 22 de febrero de 1944, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Palma de Mallorca, calle Mariano Canals nº 22, 2º, 2ª, y hoy in ignorado paradero para que en el plazo de diez días a contar del siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, dictada el pasado día siete de mayo de 1986 por una falta de apropiación indebida.

Al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que surta los efectos procedentes, expido la presente en Mahón a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Juez de Distrito, (Ilegible), El Secretario, (Ilegible).

- o -

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE IBIZA

Núm. 10216

Cédula de Requerimiento

En virtud de lo acordado en el sumario 74/86 que se sigue en este Juzgado por supuesto delito de robo con fuerza contra Horts Delef Brauer, fue decretada la prisión provisional eludible con fianza de ochenta mil pesetas, fianza que fue constituida por Doña Christiane Fulloberg, mayor de edad, casada, secretaria y con domicilio en Hotel Solivera de San Antonio. Como quiera que al citarse dicho procesado en el domicilio fijado, éste no ha sido habido ignorándose su paradero actual, por el presente se requiere a la fiadora Doña Christiane Fulloberg para que en el término de diez días presente a dicho procesado bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se adjudicará la fianza al Estado y se acordará la prisión provisional y expedición de requisitorias de busca y captura del mencionado procesado.

Ibiza, a 22 de junio de 1987.

- o -

## JUZGADO DE DISTRITO DE IBIZA

Núm. 10217

Por la presente, se cita, se llama y emplaza, a Basile Adid Safar Urfalli, nacido en Aleposiria, el día 12-6-50, hijo de Edonar y de Antoniette, que tuvo su domicilio en ésta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de Diez Días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituya ante éste Juzgado de Distrito nº 1 al objeto de hacerle cumplir la pena de multa e indemnización que le fué impuesta por sentencia dictada en el juicio de faltas nº 428/86 por lesiones.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la Busca y Captura y presentación ante éste Juzgado del condenado, a fin de hacerle cumplir la pena impuesta. Localización y averiguación de domicilio.

En Ibiza a 29 de junio de 1987.

- o -

Núm. 10218

Por la presente, se cita, se llama y emplaza, a José López Miras, nacido en Toulouse, el 22 de febrero de 1931, hijo de Matias e Isabel que tuvo su domicilio en ésta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de Diez Días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituya ante éste Juzgado de Distrito nº 1 al objeto de hacerle cumplir la pena de multa que le fué impuesta por sentencia dictada en el juicio de faltas nº 116/86 por insultos y daños.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la Busca y Captura y presentación ante éste Juzgado del condenado, a fin de hacerle cumplir la pena impuesta. Localización y averiguación de domicilio.

En Ibiza a 29 de junio de 1987.

- o -

Núm. 10219

Por la presente, se cita, se llama y emplaza, a Juan José Torres Riera, nacido en Ibiza, el 10 de diciembre de 1962, hijo de Juan y Catalina, que tuvo su domicilio en ésta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de Diez Días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituya ante éste Juzgado de Distrito nº 1 al objeto de hacerle cumplir la pena de arresto menor, indemnización que le fué impuesta por sentencia dictada en el juicio de faltas nº 600/86 por lesiones y daños.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la Busca y Captura y presentación ante éste Juzgado del condenado, a fin de hacerle cumplir la pena impuesta. Localización y averiguación de domicilio.

En Ibiza a 29 de junio de 1987.

- o -

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE IBIZA

Núm. 10220

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de este Juzgado de Distrito nº 2 en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar a las partes de este juicio, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de este partido, en el improrrogable plazo de Cinco Días a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de juicio de faltas nº 67/85, por Vicente Martí Torres.

Y para que sirva de emplazamiento a Joaquín García Castell, para que comparezca en el lugar, plazo y fines expresados, con el apercibimiento de los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, extiendo la presente en Ibiza a 26 de junio de 1987.- El Secretario, (Ilegible).

- o -

Núm. 10221

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Jars Jorger como denunciado en el Juicio de Faltas nº 968/86, para que en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la presente en el BOCAIB comparezca ante este Juzgado de Distrito nº 2 de Ibiza, al objeto de ser oído en declaración.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el BOCAIB, extiendo las presentes en Ibiza, a Veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.- La Secretaria, (Ilegible).

- o -

Núm. 10222

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juana de Dios Martos Sánchez, como denunciada en el Juicio de Faltas nº 964/86, para que en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la presente en el BOCAIB comparezca ante este Juzgado de Distrito nº 2 de Ibiza, al objeto de ser oído en declaración.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el BOCAIB, extiendo las presentes en Ibiza, a Veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.- La Secretaria, (Ilegible).

- o -

Núm. 10225

Por la presente, se cita, se llama y emplaza al denunciante en el juicio de faltas nº 431/86, D. Juan Torres Riva, para que en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la presente en el BOCAIB, comparezca ante este Juzgado de Distrito nº 2 de Ibiza al objeto de ser oído en declaración.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el BOCAIB, extiendo las presentes en Ibiza, a 26 de junio de 1.987.- La Secretaria, (Ilegible).

- o -

Núm. 10226

Por la presente, se cita, se llama y emplaza a José Sala Tur en el juicio de faltas nº 1357/85, D. Juan Torres Riva, para que en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la presente en el BOCAIB, comparezca ante este Juzgado de Distrito nº 2 de Ibiza al objeto de ser oído en declaración.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el BOCAIB, extiendo las presentes en Ibiza, a 27 de junio de 1.987.- La Secretaria, Begoña Gonzalez Sánchez.

- o -

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 1  
DE BALEARES

Núm. 10135

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de mayo

de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo núm. uno de Baleares, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Carlos Canelas Pons y de la otra y como demandado Promo Balear, S.A., en reclamación por despido.

Fallo. Estimando la demanda de despido formulada por D. Carlos Canelas Pons contra la empresa Promo Balear, S.A. debo declarar y declaro nulo dicho despido concenando a la referida empresa a la inmediata readmisión del actor y a abonarle los salarios devengados desde la fecha del despido a la en que tenga lugar la readmisión y hasta el día de hoy se fijan en 248.968 pesetas.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad a la vigente Ley de Procedimiento cabe el Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo debiéndose anunciar ante esta Magistratura dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, en caso de que la empresa sea la recurrente deberá depositar en el Banco de España la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 ptas. en la Caja de Baleares "Sa Nostra", cta. n.º 448805.02 "Recursos de Suplicación de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Baleares". Y firme que sea la presente archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

La sentencia que procede ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha y estando celebrando audiencia pública quedando su original en el libro de sentencia y certificación literal en autos; doy fé.

Miguel Suau. Jesús Maceín. Rubricados, doy fé.- El Secretario, (Ilegible).

Lo anterior concuerda bien u fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa Promo Balear, S.A., en ignorado paradero, extendiendo la presente en Palma de Mallorca a 1 de junio de 1987.- El Secretario, Jesús Maceín.

- o -

Núm. 10136

En Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por mí Don Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo n.º 1 de Baleares, los presentes autos, en orden a la no readmisión del actor, contra Promo Balear, S.A. en reclamación de despido.

S.S.ª por ante mí el Secretario: Resuelve que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a D. Carlos Canelas Pons con Promo Balear, S.A. con efectos desde el día de hoy sustituyéndose la obligación de readmitir por una indemnización de 147.415 ptas. condenándose al demandado al abono de la citada indemnización, así como a los salarios de tramitación que ascienden a 248.968, ptas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas advirtiéndoles que contra la misma, cabe el Recurso de Reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fé.- Miguel Suau. Jesús Maceín. Rubricados, doy fé.- El Secretario, (Ilegible).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa Promo Balear, S.A. en ignorado paradero, extendiendo la presente en Palma a 1 de junio de 1987.- El Secretario, Jesús Maceín.

- o -

Núm. 10137

En la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo núm. uno de Baleares, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante D.ª M.ª José Cuadrado y otros y de la otra y como demandado D. Miguel Pons Pol "Distribuciones Pons", en reclamación por despido.

Fallo. Estimando la demanda de despido formulada por D.ª M.ª José Caro Cuadrado y otros contra la empresa de Don Miguel Pons Pol debo declarar y declaro nulos dichos despidos condenando a la referida empresa a la inmediata readmisión de los trabajadores y a abonarles los salarios devengados desde la fecha del despido a la en que tenga lugar la readmisión y hasta la fecha de hoy se fijan en 249.039 ptas. para la citada Sra. Caro; 148.932 ptas. para D. Bartolomé Bisañez Gelabert y D. Damián Carbonell Mas; 136.395 ptas. para D.ª Margarita Vidal Curient, D.ª M.ª José Fuster Dameto, D.ª M.ª Pilar Cañellas Ortega, D. Guillermo J. Frau Socías y D. Francisco Calcerrada Romero y 133.938 ptas. para D.ª M.ª José Díaz Cuadrado.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento laboral cabe el Recurso de Casación ante Tribunal Supremo de Justicia, debiéndose preparar ante esta magistratura dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, en caso de que la empresa demandada sea la recurrente deberá depositar en el Banco de España la cantidad objeto de condena y la suma de 5.000 ptas. en la Caja General de Depósitos entregando el resguardo en la Secre-

taría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente. Y firmo que sea la presente archívese lo actuado-

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, y mando y firmo.

La sentencia que precede ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha y estando celebrando audiencia pública, quedando su original en el libro de sentencias y certificación literal en autos, doy fé.

Diligencia: Seguidamente se entrega al agente judicial copias de la misma para su notificación a la parte actora y al F.G.S. y se envía por edictos al BOCAIB copia para su notificación a la demandada Miguel Pons Pol. doy fé. Miguel Suau. Jesús Maceín. Rubricados, doy fé.- El Secretario, (Ilegible).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa de D. Miguel Pons Pol "Distribuciones Pons" en ignorado paradero, extendiendo la presente en Palma a 8 de junio de 1.987.- El Secretario, Jesús Maceín.

- o -

Núm. 10138

En Palma de Mallorca, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos, por mí, D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo núm. uno de Baleares, los presentes autos en orden a la readmisión de los actores, seguidos a instancia de D.ª M.ª José Caro y otros contra D. Miguel Pons Pol, en reclamación por despido.

S.S.ª por ante mí el Secretario: Resuelve que debía declarar y declaraba extinguidas las reclamaciones laborales que unía a D.ª M.ª José Caro Cuadrado, D. Bartolomé Bisañez Gelabert, D. Damián Carbonell Mas, D.ª Margarita Vidal Curient, D.ª M.ª José Fuster Dameto, D.ª Pilar Cañellas Ortega, D. Guillermo J. Frau Socías, D. Francisco Calcerrada Romero y D.ª M.ª José Díaz Cuadrado con efectos desde el día de hoy, sustituyendo la obligación de readmitirlos por una indemnización de 59.295 ptas. para el Sr. Caro; 26.595 ptas. para el Sr. Bisañez y el Sr. Carbonell; 32.475 ptas para las Sras. Vidal, Fuster, Cañellas y para los Sres. Frau y Calcerrada y 31.890 ptas. para la Sra. Díaz, condenando al demandado al abono de las citadas indemnizaciones, así como a los salarios de tramitación que ascienden a 249.039 ptas. para la Sra. Caro; 148.932 ptas. para los Sres. Bisañez y Carbonell; 136.395 ptas. para las Sras. Vidal, Fuster, Cañellas y para los Sres. Frau y Calcerrada y 133.938 ptas. para la Sra. Díaz.

Notifíquese el anterior auto a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo, cabe el Recurso de Reposición ante esta magistratura en plazo de tres días a partir de la notificación del presente.

Así lo acordó y firma S.S.ª de lo que doy fé. Miguel Suau. Jesús Maceín. Rubricados, doy fé.- El Secretario, (Ilegible).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa de D. Miguel Pons Pol "Distribuciones Pons" en ignorado paradero, extendiendo la presente en Palma a 8 de junio de 1.987.- El Secretario, Jesús Maceín.

- o -

Núm. 10139

En la ciudad de Palma de Mallorca a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo n.º 1 de Baleares, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D.ª Margarita Tur Tur; y de la otra como demandada la empresa Taller Ibiza S.A., en reclamación por despido.

Fallo. Estimando la demanda de despido formulada por D.ª Margarita Tur Tur contra Taller Ibiza S.A. debo declarar y declaro nulo dicho despido condenando al demandado a la inmediata readmisión de la actora y a abonarle el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido a la en que tenga lugar la readmisión y que hasta el día de hoy se fijan en 311.040 ptas.

Notifíquese anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad a la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el Recurso de Suplicación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, en caso de que la parte demandada sea la recurrente deberá depositar en el Banco de España la cantidad objeto de condena y la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, cta. núm. 448805-02 "Recursos de Suplicación de la Magistratura número uno de Baleares". Y firme que sea la presente, archívese lo actuado previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La sentencia que procede ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha y estando celebrando audiencia pública quedando su original en el libro de sentencia y certificación literal en autos; doy fé.

Miguel Suau. Jesús Maceín. Rubricados, doy fé.- El Secretario, (Ilegible).

Lo anterior concuerda bien u fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa Taller Ibiza, S.A., en ignorado paradero, extendiendo la

presente en Palma de Mallorca a 22 de junio de 1987.- El Secretario, Jesús Maceín.

Núm. 10140

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo núm. uno de Baleares, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandantes Dª Josefa Miguel Tur y de la otra y como demandados Herederos de Juan Ferrer Mari y otros, en reclamación por despido.

Fallo. Debo desestimar y desestimo la demanda de despido formuladas por Dª Josefa Miguel Tur, Dª María Cardona Tur, Dª María del Carmen Bonet Riera, Dª Josefa Riera Tur y Dª Carmen Lozano Jiménez contra los Herederos de D. Juan Ferrer Mari, y contra D. Antonio, Dª Antonia, D. Vecente Ferrer Mari y demás herederos desconocidos de aquel absolviéndolos libremente y condenado a la herencia yacente y herederos desconocidos del citado D. Juan Ferrer Mari a satisfacer 75.280 ptas. a Dª Josefa Miguei Tur y Dª Josefa Riera Tur; 74.821 ptas. Dª María Cardona Tur; 61.171 ptas. a Dª María del Carmen Bonet Riera y 30.000 ptas. a Dª Carmen Lozano Jiménez.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas,

advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad a la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiéndose anunciar ante esta Magistratura dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, en caso de que el recurrente sea los demandados condenados deberán depositar en el Banco de España la cantidad de objeto de condena y la suma de 2.500 ptas. en la Caja de Baleares "Sa Nostra, cta. núm. 448805-02 "Recursos de Suplicación de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Baleares. Y firme que sea la presente archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La sentencia que precede ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha y estando celebrando audiencia pública quedando su original en el libro de sentencias y certificación literal en autos; doy fé.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los Posibles Herederos Genericos de la herencia de don Juan Ferrer Mari en paradero desconocido, firmo la presente en Palma a uno de junio de 1987.- El Secretario, Jesús Maceín.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Suscripción anual.....	10.000.-Rs	+ 6% IVA (10.600.-Rs)	Administración y Venta: Pza. Atarazanas
Suscripción semestral.....	5.000.-Rs	+ 6% IVA (5.300.-Rs)	Teléfonos: 727751 - 714400
Suscripción trimestral.....	3.500.-Rs	+ 6% IVA (3.710.-Rs)	Palma de Mallorca (Baleares) España
Ejemplar suelto.....	70.-Rs		Franqueo Concertado
Ejemplar atrasado.....	150.-Rs		